FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-04927
(24 de agosto DE 2026)

"**Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación**"

DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado No. **2026306000734823** calendado el 17 de julio de la presente anualidad, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Subdirector de Gestión Documental, justificando la necesidad para **"*PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA APLICABLE*"**.

Con la entrada en vigor del **Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN)**, que unifica criterios técnicos y jurídicos para la función archivística en Colombia, obliga a las entidades públicas a contar con instrumentos archivísticos plenamente actualizados, desarrollados e implementados, tales como el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), Tablas de Retención Documental (TRD), Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos (PINAR), Tablas de Control de Acceso, Sistema Integrado de Conservación, Modelo de Requisitos para Documentos Electrónicos, entre otros.

La Subdirección de Gestión Documental adelantó durante la vigencia 2024, el proyecto de creación y actualización de las Tablas de Retención Documental de la entidad; así como, en la vigencia 2025, se propuso la evaluación de los instrumentos archivísticos existentes en la FGN.

No obstante lo anterior, es necesario completar la armonización y complementación de los demás instrumentos archivísticos principales obligatorios, y los tres instrumentos complementarios y de control dispuestos por la AGN.

Es importante precisar que, los procesos de gestión documental de archivo son dinámicos, puesto que deben responder a las necesidades de la entidad, por lo cual, deben ser actualizados, armonizados e integrados, para garantizar su correspondencia con las funciones actuales vigentes y de las eventuales modificaciones organizacionales que tenga la institución.

Ahora bien, con el proceso de transformación digital institucional —incluida la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ARKIVA— es necesaria la armonización y la elaboración de lineamientos adicionales que permitan la correcta integración técnica, jurídica y operativa de los instrumentos actuales, y los que se necesitan crear, con las nuevas dinámicas y tecnologías aprobadas en la entidad.

En este sentido, la Entidad requiere contratar una **consultoría especializada en gestión documental y archivística**, consistente en:

1. Realizar un diagnóstico técnico integral de madurez archivística y digital, incluyendo la identificación de brechas normativas frente a los estándares del AGN.
2. Reconstrucción técnica y análisis de evolución histórica de las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Entidad.
3. Desarrollar las Tablas de Control de Acceso y lineamientos de seguridad documental, y la Actualización del Índice de información reservada y clasificada, de acuerdo con las TRD vigentes garantizando el adecuado tratamiento de la información clasificada y reservada conforme al marco jurídico aplicable.
4. Elaborar el Sistema Integrado de Conservación.
5. Formular la propuesta de Política Institucional de Gestión Documental que oriente la función archivística en el marco de la transformación digital, como instrumento estratégico que oriente la estructura, responsabilidades, criterios y procesos archivísticos en toda la Entidad.
6. Actualizar y armonizar los instrumentos archivísticos institucionales, asegurando su interoperabilidad con el SGDEA y su coherencia con las disposiciones del Acuerdo 001 de 2024 y del Decreto 1080 de 2015.
7. Actualizar y complementar los programas específicos archivísticos existentes en el PGD vigente, requeridos para el funcionamiento del Sistema de Gestión Documental y exigidos por la normativa vigente.
8. Elaborar el Banco Terminológico – BANTER.

El objetivo de la contratación es fortalecer la gestión documental institucional mediante la actualización, armonización y formulación de los instrumentos archivísticos requeridos por parte de la Fiscalía General de la Nación, garantizando su alineación con el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, el Decreto 1080 de 2015 y la transformación digital en curso, especialmente la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ARKIVA.

Con el cumplimiento de estos objetivos, la Fiscalía contará con un sistema robusto, actualizado y técnicamente soportado de gestión documental, que responda a las exigencias normativas, tecnológicas y misionales de la Entidad, permitiendo una administración eficiente, segura y confiable de su información.

Que en ese orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es el Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 de Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 399 de 2021, que establece que la modalidad de selección por concurso de méritos procede cuando se contraten los servicios de consultoría y para los proyectos de arquitectura.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Entidad procedió a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día **21 de julio de 2026**, el aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso a fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, prevé que “(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la*

ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, ***contratación pública****, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa,* gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "12. *Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.108.749.868,99)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46326 del 27 de julio de 2026,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, y dado que la cuantía del presente proceso es **superior a US$125.000** que corresponde a **$511.708.497** el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a MiPymes, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección por Concurso de Méritos **FGN-NC-CM-0003-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II.
Que mediante oficio Radicado No. **2026306000915913 del 13 de agosto de 2026**, se dio alcance al estudio previo y sus documentos definitivos, suscrito por el Subdirector de Gestión Documental.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA	PROFESIONAL DE GESTIÓN II (E)
COMITÉ TÉCNICO	LEYDY YISEL NOVOA RINCÓN	ASESOR I
	CARLOS ALBERTO HOYOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
	LAURA JULIETH SÁNCHEZ DUARTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
	ANGIE LORENA WILCHEZ GÓMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I
	SINDY ALONSO ESTUPIÑAN	AUXILIAR II

COMITÉ FINANCIERO	DIANA PAOLA GUERRERO	PROFESIONAL DE GESTIÓN III

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del **14 y 15 de agosto de 2026**, analizaron y aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **FGN-NC-CM-0003-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 articulo 30 y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5 "*la entidad estatal deber ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección"*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Público - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos **FGN-NC-CM-0003-2026,** cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA APLICABLE*"**, el cual carece de erogación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	21-08-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto de administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	24-08-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo y documentos complementarios.	25-08-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	27-08-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

Plazo máximo de expedición de adendas	27-08-2026 Hasta las 7 PM	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	31-08-2026 9 AM	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	03-09-2026	Instalaciones de la FGN
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	03-09-2026	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas	04-09-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de requisitos de verificación, y evaluación a los proponentes	Hasta el 09-09-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	15-09-2026	Instalaciones de la FGN
Firma del Contrato	16-09-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	17-09-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	17-09-2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Firma de Acta de inicio	18-09-2026	**Instalaciones de la FGN**

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.08.24 15:55:09 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Elaboró	Claudia Leticia Díaz Silva –Subdirección de Gestión Contractual	**CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA** Firmado electrónicamente por CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA Fecha: 2026.08.24 09:52:45 -05'00'
Revisó	Pilar Alvarez Mora– Coordinadora SGC	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.08.21 16:13:48 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.08.24 10:55:58 -05'00'
Vo.bo.	Alexander Sanchez, Asesor	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.08.24 11:15:08 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		